



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias.
Sírvasse proveer.

Buga (V), febrero 28 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 143

Primera instancia

Proceso: Declarativo Especial - Divisorio

Demandante: Luis Arbey Quesada Salazar

Demandado: Fanor Italo Quesada Salazar y otros

Radicación Nro.: 76-111-31-03-003-2021-00089-00

Buga (V), febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto, concretamente las contestaciones radicadas por los demandados, se observa que la pasiva Lamia Ivett Quesada Salazar, en sus pretensiones alegó la prescripción adquisitiva de dominio, luego, el despacho admitió dicha contestación sin tener presente que esta adolece de claridad, esto es, si dicha pretensión se radicaba como excepción o como reconvencción, pues su trámite varía según las disposiciones establecidas en el art. 371 y el párrafo 1º del art.375 del Estatuto Procesal, situación que a todas luces debe ser aclarada y/o ajustada por la demandada pues, de ello depende el trámite a seguir dentro del presente Proceso Divisorio. Por tal motivo, este despacho, haciendo uso de los deberes otorgados por la Constitución y la Ley¹, ejercerá control de legalidad para corregir y sanear el vicio advertido, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes, para en su lugar, inadmitir la contestación presentada por la demanda Lamia Ivett Quesada Salazar y, otorgar el término legal para que subsane los defectos anunciados.

¹ Art. 13, 29 y 228 Constitución Nacional – Art. 2º, 4º, 7º, 13 y 42 numerales 2, 3 y 5 del Código General del Proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación que a la demanda allegó la señora LAMIA IVETT QUESADA SALAZAR, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: La demandada deberá subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 1º de marzo de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.31

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Dgz

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e73226bb674e3ed26e6dfe4fe286c78e744f1a0ba00a6b6627998251c9f2fb**

Documento generado en 28/02/2022 04:02:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>